

Recomendaciones para el timbrado de la nómina

¿Cuentas con la versión 8.2.0 o anterior de CONTPAQi® Nóminas?

¡Infórmate!

Recuerda que los requisitos que solicita el complemento de nómina versión 1.2 son más detallados en comparación con el complemento 1.1.

Te invitamos a que a partir de enero de 2017 timbres los recibos de nómina con el complemento 1.2; es decir, utilizando la versión 9.1.0 o posterior de CONTPAQi® Nóminas, a

liberarse el próximo 9 de enero de 2017.

¿Qué pasa si durante el 2017 autorizo y timbro con CONTPAQi® Nóminas versión 8.2.0 o anterior?

Al autorizar una nómina con la versión 8.2.0 no se están validando los importes y cálculos para cumplir con el complemento 1.2.

Esto implicaría que si timbras con la versión 8.2.0 y el complemento 1.1 durante algún momento del primer trimestre del 2017 -de acuerdo a la facilidad RMF **- tendrás que re timbrarlos con el complemento 1.2; sin embargo pudieran existir causas por las cuales no se timbren y será necesario recuperar un respaldo, completar datos faltantes y volver a procesar tus nóminas: cálculo, autorización y timbrado.

Ejemplo

Con el Complemento 1.1 puedes capturar el importe de tiempo extra, sin registrar el total de horas.

Con el Complemento 1.2 **debes capturar** las horas, de lo contrario, el recibo NO será timbrado. Si el dato no se captura **no sólo deberás re timbrar la nómina**, además **deberás volver a capturar las incidencias** como el caso de las incapacidades, por ejemplo.

¿Cuándo se debe expedir al trabajador el comprobante fiscal por el pago de nómina?

En la fecha en que se paguen las remuneraciones o antes de realizar los pagos; posterior al pago efectivo tienes de 3 a 11 días hábiles, según el número de trabajadores o asimilados a salarios que tengas:

No. de trabajadores	Días hábiles
----------------------------	---------------------

1 a 50	
--------	--

3	
---	--

51 a 100

5

101 a 300

7

301 a 500

9

Más de 500

11

Fundamento legal: (1.22 MB) artículo 99,fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, (678 KB) Regla 2.7.5.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014. [Mas detalles aquí](#)

Consulta:

* Nota Técnica [Anticípate: Complemento de Nómina 1.2](#) ; para conocer a detalle cómo realizar las diferentes validaciones.

* [Recibos de Nómina en CFDI](#)

* [Nómina Digital](#)